



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/Nº 164.2021**

La Paz, 15 de octubre de 2021

**TEMA: REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES EN PROCESOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS SANCIONADORES, DE FISCALIZACIÓN Y RECURSOS DE IMPUGNACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – MDPyEP E INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y BAJO TUICIÓN.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020, así como la normativa vigente y antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que el Numeral 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribución, entre otras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los incisos c) y f) del Artículo 4 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece como Principios Generales de la actividad administrativa, entre otros, el Principio de Sometimiento Pleno a la ley y el Principio de Imparcialidad respectivamente.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 4381 de 26 de octubre de 2020, determina que las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Ministerios de Estado, entidades descentralizadas, empresas públicas y otras, con carácter previo a la dejación de cargo, podrán establecer mediante resolución expresa, suspensión de plazos procesales hasta la posesión de las nuevas autoridades.

Que a través de la Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020 resolvió:





**PRIMERA.** – Suspender los plazos procesales en todos los trámites administrativos, procesos administrativos, procesos sancionadores, de fiscalización y recursos de impugnación (Revocatoria y Jerárquicos), sustanciados en el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – MDPyEP.

**SEGUNDA.** – Suspender los plazos procesales en los procesos administrativos sumarios Internos y externos sustanciados ante la autoridad Sumariante interna o ante la Autoridad Sumariante Principal del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, así como en sus Instituciones Desconcentradas, Descentralizadas y Bajo Tuición.

Que a través del Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0079/2021 de 15 de octubre de 2021, se indica que es pertinente reanudar los plazos procesales de los Procesos Sumarios Administrativos Internos y de los Procesos de Impugnación del Ministerio de Desarrollo Productivo y se recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que al presente la Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020, debe quedar sin efecto para asegurar el derecho al debido proceso y el principio de legalidad señalados por la Constitución Política del Estado Plurinacional, así como los Principio de Sometimiento Pleno a la Ley y de Imparcialidad señalados por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

#### POR TANTO:

El MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

#### RESUELVE:

**PRIMERA.** – Reanudar a partir del 01 de noviembre de 2021, los plazos procesales suspendidos por la Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020, en los trámites administrativos, procesos administrativos, procesos sancionadores, de fiscalización y recursos de impugnación (Revocatoria y Jerárquicos), sustanciados en el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – MDPyEP.

**SEGUNDA.** – Reanudar a partir del 01 de noviembre de 2021, los plazos procesales suspendidos por la Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020, en los procesos administrativos sumarios internos y externos sustanciados ante la Autoridad Sumariante interna o ante la Autoridad Sumariante Principal del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, así como en sus Instituciones Desconcentradas, Descentralizadas y Bajo Tuición.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**TERCERA.** – Aprobar el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0079/2021 de 15 de octubre de 2021 y dejar sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP No. 270.2020 de 03 de noviembre de 2020.

**CUARTA.** – Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

  
Abg. Carlos Félix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural



Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL

